Periódico Oficial

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Viernes 27 de Junio de 2014 No. 116

INDICE

Publicaciones Estatales:		Páginas
Decreto No. 517	Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chiapas.....	2
Decreto No. 518	Por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Reforma, Chiapas, una prórroga por el término de un (1) año, contado a partir del 27 de marzo de 2014, con el objeto de que esté en condiciones de dar cumplimiento al Artículo Segundo, del Decreto número 172, de fecha 27 de marzo del año 2013, emitido por la Comisión Permanente de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, por el cual autorizó al Ayuntamiento de referencia la desincorporación del patrimonio municipal, de un terreno con superficie de 33,140.05 metros cuadrados, distribuido en 163 lotes, ubicados en la colonia "Nuevo Renacer", de esa Ciudad, para enajenarlos vía donación a favor de igual número de personas de escasos recursos económicos, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra	6

CHIAPAS NOS UNE

Publicaciones Estatales:

Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales

Decreto Número 517

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 517

La Honorable Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local; y,

C o n s i d e r a n d o

El artículo 30, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado, a legislar en las materias que no estén reservadas al Congreso de la Unión, así como, en aquellas en que existan facultades concurrentes, conforme a las leyes federales.

Nos encontramos en un momento histórico que requiere la participación de todas las fuerzas políticas para realizar los cambios estructurales que requiere el Estado Mexicano y por supuesto nuestra Entidad como parte del Pacto Federal.

Los presupuestos que se daban en el Estado de derecho eran el reconocimiento de los derechos públicos subjetivos, el otorgamiento a los particulares de medios idóneos para su defensa, la constitucionalidad de la ley, la plenitud jurisdiccional, y el cabal sometimiento de la administración a la ley. Posteriormente surge el Estado social de derecho que, como señala el doctor Héctor Fix-Zamudio, se caracteriza como "una organización política y jurídica en la cual se reconoce la estructura grupal de la sociedad y la necesidad de armonizar los intereses de dichos grupos sociales, económicos, políticos y culturales, cada vez más complejos, a través de los principios de la justicia social".

El Estado social realiza cinco funciones diferentes como consecuencia de sus actividades dirigidas hacia la justicia social: 1) protector; 2) dispensador de servicios; 3) administrador industrial; 4) controlador económico, y 5) árbitro.

Estas funciones del Estado social las realiza de manera preponderante el Poder Ejecutivo, aunque también participan los otros órganos del Estado: el poder constituyente, ya sea el original o el reformador, el cual debe establecer los principios tanto preceptivos como programáticos de las funciones estatales de justicia social; el Poder Legislativo, ya sea de manera directa por el cuerpo parlamentario, o a través de la legislación delegada en el Ejecutivo, que es cada vez más frecuente; y finalmente, los tribunales, que deben desarrollar los principios constitucionales y la legislación social, especialmente los tribunales supremos y/o los especializados en materia constitucional.

Para ello, se lleva a cabo una función de planeación. Para Reinhold Zippelius planear significa "proyectar mentalmente un objeto o situación deseados y señalar los medios y métodos para su consecución". Este autor considera que un plan implica delinear una serie tanto de objetivos como de medios técnicos y métodos para su elaboración. Además, se establece una jerarquía de objetivos para determinar con mayor precisión su importancia relativa y se les delimita entre sí.

De esta manera, la planeación es un instrumento del Estado para lograr sus fines de desarrollo social y económico, al ordenar y programar sus recursos.

Por ello, la presente Minuta tiene por objeto la alineación a la reciente reforma política federal del 10 de febrero de 2014; en cuanto a la aprobación de los Planes de Desarrollo, tanto Estatal como Municipales.

La Minuta también tiene como propósito dar coherencia en la formulación de los instrumentos del Sistema Estatal de Planeación Democrática que son utilizados en la Gestión Pública del Estado Chiapaneco.

En ese sentido se sustituye las palabras "planes regionales y sectoriales" por "programas sectoriales, especiales y regionales".

Asimismo, se detectó que en la actualidad no existe una responsabilidad constitucional que obligue al Gobernador a presentar el Plan Estatal de Desarrollo ni a evaluarlo, por lo que se adicionan dos fracciones referentes al tema. En el mismo tenor, dentro de nuestra Constitución local, los Ayuntamientos no tienen la responsabilidad constitucional que los obligue a presentar ante el Congreso del Estado sus respectivos Planes de Desarrollo Municipales, por lo que resulta necesario incluir esta responsabilidad dentro del cuerpo Constitucional.

Por las anteriores consideraciones este Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien emitir la siguiente:

Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chiapas

Artículo Único.- Se reforman la fracción V del artículo 30; la fracción XXXII del artículo 44; y el artículo 71; **se adicionan** las fracciones XXXIII y XXXIV al artículo 44; todos ellos de la Constitución Política del Estado de Chiapas, para quedar redactados de la forma siguiente:

Artículo 30.- Son atribuciones ...

I. A la **IV.** ...

V. Examinar y aprobar el Plan Estatal de Desarrollo, los programas sectoriales, especiales y regionales para el desarrollo que presente el Ejecutivo del Estado, así como los Planes Municipales de Desarrollo que presenten los Ayuntamientos para el periodo de su encargo. En caso de que el Congreso no se pronuncie en los plazos establecidos en la ley de la materia, se considerarán aprobados dichos Planes y Programas.

Además, examinará y emitirá opinión sobre la evaluación anual del nivel de cumplimiento de dichos Planes y Programas, conforme a la ley de la materia.

VI. A la **XLIV.** ...

Artículo 44.- Son facultades y obligaciones ...

I. A la **XXXI.** ...

XXXII. Presentar al Congreso del Estado, el Plan Estatal de Desarrollo así como los programas sectoriales, especiales y regionales que de él deriven, para su examinación y aprobación correspondiente, los cuales deberán ser publicados en los términos y condiciones establecidas en las leyes de la materia.

XXXIII. Evaluar el nivel de cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo así como de los programas sectoriales, especiales y regionales que de él deriven, y en general fomentar la práctica de la evaluación en la administración pública.

XXXIV. Las demás que le confiera esta Constitución y las leyes que de ella emanen, para elevar el índice de desarrollo humano y calidad de vida de la población del Estado y de los Municipios que lo integran.

Artículo 71.- Los Ayuntamientos del Estado de Chiapas deberán elaborar y entregar sus Planes Municipales de Desarrollo al Congreso del Estado para su examen y aprobación correspondiente, en los términos y condiciones que establezcan las leyes de la materia.

El Plan de Desarrollo Municipal contendrá las políticas públicas en materia de Desarrollo Económico, Social, Humano y Sustentable, incluyendo además, las políticas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos adversos para atender dicho fenómeno global.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo Tercero.- Los plazos relativos a la presentación de los Planes y Programas de Desarrollo Estatal y Municipal correspondientes, así como las evaluaciones de cumplimiento a que hace referencia la fracción V del artículo 30, serán establecidos en las leyes de la materia.

Sin perjuicio de la implementación de la presente reforma, las evaluaciones de nivel de cumplimiento de los primeros dos años de la actual administración, se realizarán en el año 2015.

Artículo Cuarto.- Se realizarán las adecuaciones que sean necesarias a las normas secundarias en materia de Planeación para el Desarrollo, dentro de un plazo de 90 días naturales siguientes a la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento al presente Decreto.

Artículos Transitorios

ARTÍCULO PRIMERO.- Remítase la **MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS**; al Poder Ejecutivo, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, a efecto de dar cumplimiento a la fracción II del artículo 95 de la Constitución Política del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se Instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para agotar el trámite correspondiente, procediéndose de inmediato a remitir a los Ayuntamientos de los 122 municipios de la Entidad, la **MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.**

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez recibidas las actas de cabildo relativas a la Minuta Proyecto de decreto, en términos de lo dispuesto por la fracción III, del artículo 95 de la Constitución Política del Estado; esta Honorable Asamblea instruye a la Secretaría de la Mesa Directiva a efecto de que verifique el sentido de la votación de los Ayuntamientos que den respuesta a la misma y se proponga la declaratoria correspondiente.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 26 días del mes de junio del año dos mil catorce.- D.P.C. Mirna Lucrecia Camacho Pedrero.- D.S.C. Alma Rosa Simán Estefan.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 26 días del mes de junio del año dos mil catorce.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales

Decreto Número 518

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 518

El Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; asimismo en los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

Que el artículo 2°, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, establece que el Municipio Libre es una Institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

Asimismo, el artículo 36, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, indica que es facultad de los Ayuntamientos administrar prudentemente los bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o se tratare de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá la previa autorización del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso. Sin este requisito carece de valor jurídico cualquier acción.

Correlativamente el párrafo segundo del artículo 80, de la citada Ley Orgánica Municipal, establece que los Ayuntamientos requieren de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado, para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles que formen parte de su patrimonio.

En uso de las facultades antes mencionadas y a solicitud que efectuó ante este Poder Legislativo el Ayuntamiento Municipal de Reforma, Chiapas, la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura de este Congreso del Estado, mediante Decreto número 172, de fecha 27 de marzo del año 2013, resolvió lo siguiente (Se transcribe):

"***Artículo Primero.-*** *Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de* ***Reforma, Chiapas,*** *para desincorporar del patrimonio municipal, un terreno con superficie de* ***33,140.05 metros cuadrados****, distribuidos en 163 lotes, ubicados en la colonia "Nuevo Renacer", de esa localidad, para enajenarlos vía donación a favor de igual número de personas de escasos recursos económicos, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra. Con las superficies individuales de los lotes y los nombres de cada uno de los beneficiarios que se mencionan a continuación:*

No.	Colonos	superficie
1.	Adal Escobar López	200.00 M2
2.	Adán y Eva Ocaña Notario	200.00 M2
3.	Agustín Álvarez Jiménez	215.00 M2
4.	América Lobato Velázquez	250.00 M2
5.	Ana Gabriela Castro Loesa	200.00 M2
6.	Ana Luisa Santiago Santiago	200.00 M2
7.	Ángel Garduza Méndez	200.00 M2
8.	Antonia Jacinto Montejo	200.00 M2
9.	Antonio Vázquez Herver	200.00 M2
10.	Aurora Cruz Notario	200.00 M2
11.	Bellauri Román Pérez	200.00 M2
12.	Belsazar Martínez Suàrez	200.00 M2
13.	Bertha Badillo Vargas	200.00 M2
14.	Brenda Agustín Pineda	200.00 M2
15.	Bricelda Berenice Buenfil Baños	200.00 M2
16.	Karla yamilet Cortes Sánchez	200.00 M2
17.	Carlos Mario Cortes Flores	200.00 M2
18.	Celso Ramírez Magaña	250.00 M2
19.	Darwin Velázquez López	200.00 M2
20.	Diana Sánchez Sánchez	200.00 M2
21.	Domingo Jiménez González	200.00 M2
22.	Edwin Hernández García	200.00 M2
23.	Elvia Baños Mata	200.00 M2
24.	Elidía Hernández Gómez	200.00 M2
25.	Elizabeth Rodríguez Pérez	200.00 M2
26.	Elodia Esther Ruíz Aguilar	200.00 M2
27.	Emilio de la Cruz García	200.00 M2
28.	Eriberto Díaz Balcazar	240.00 M2
29.	Erick Francisco Salazar Romanis	200.00 M2
30.	Erika Amador Santiago	200.00 M2
31.	Esteban Alejandro Bandala Romanis	200.00 M2
32.	Eunice Janet Alejandro Vidal	200.00 M2
33.	Ezequiel Hidalgo Izquierdo	230.00 M2
34.	Fabián Aguilar Ramos	200.00 M2
35.	Fabiola Katt Ramos	200.00 M2
36.	Felicito Alcazar López	200.00 M2
37.	Fernando Hernández Gómez	200.00 M2
38.	Flor de Liz Vasconcelos Pérez	200.00 M2
39.	Francisca León Vázquez	200.00 M2
40.	Francisco Javier Pérez de la Cruz	200.00 M2
41.	Genaro Vázquez Herbert	200.00 M2
42.	Gläfira Mercado Cruz	200.00 M2
43.	Gloria Santiago Santiago	200.00 M2

44.	Graciela de la Riva Juárez	200.00 M2
45.	Guadalupe Pinto Castillo	200.00 M2
46.	Héctor Joaquín Rios Verastegui	200.00 M2
47.	Hilcia González Ramírez	200.00 M2
48.	Hilda Montejo Arena	200.00 M2
49.	Irma Santiago Cruz	200.00 M2
50.	Janet del Carmen Juárez Sánchez	200.00 M2
51.	Janssen del Carmen Nanguse Jiménez	200.00 M2
52.	Jesús Adalberto García Aguirre	230.00 M2
53.	Jesús Córdova Velázquez	200.00 M2
54.	Jesús López Vidal	200.00 M2
55.	Jesús Tavera Alfaro	200.00 M2
56.	Jorge Ramírez Rubio	200.00 M2
57.	José Luis Salazar Romanis	200.00 M2
58.	Josué Castro Cárcamo	200.00 M2
59.	Julio Cesar Martínez García	200.00 M2
60.	Karina Garduza Salas	200.00 M2
61.	Leonarda Zapata González	230.00 M2
62.	Leticia Morales de la Cruz	198.00 M2
63.	Leticia de la Cruz Verezaluce	200.00 M2
64.	Leticia Vázquez Herbert	200.00 M2
65.	Lorena Vázquez Herbert	200.00 M2
66.	Lorenza Martínez Reyes	200.00 M2
67.	Lorenza Sarracino Ascencio	200.00 M2
68.	Lorenzo Muñoz Ramos	250.00 M2
69.	Lourdes Moreno Flores	200.00 M2
70.	Lubia Morales de la Cruz	200.00 M2
71.	Lucerito Jiménez Madrigal	200.00 M2
72.	Luz Anadiomene Mercado Cazares	200.00 M2
73.	Macaria Herbert Luciano	200.00 M2
74.	Magali Sánchez Mendoza	200.00 M2
75.	Marcelino Ramírez Vargas	200.00 M2
76.	Marselo Leyva Hernández	200.00 M2
77.	Marco Antonio Vázquez Sebastián	200.00 M2
78.	Margarita Salas Salinas	200.00 M2
79.	Margarito Hernández Velasco	200.00 M2
80.	María Aracelia Díaz Estrada	200.00 M2
81.	María Seberina Pérez Pérez	240.00 M2
82.	María Consepciòn Mercado Arguelles	200.00 M2
83.	María Cruz Jiménez Rodríguez	200.00 M2
84.	Ma. del Carmen Gerónimo García	200.00 M2
85.	María del Carmen Ovando Hernández	200.00 M2
86.	Ma. del Rosario Sánchez Moreno	200.00 M2
87.	María Elena López Ramos	200.00 M2

88.	María Inés Margalli Álvarez	200.00 M2
89.	María Jesús López Lara	200.00 M2
90.	María Violeta Yzquierdo García	230.00 M2
91.	Maribel Lobato Velázquez	250.00 M2
92.	Maribel Morfin García	200.00 M2
93.	Maribel Villareal Pérez	200.00 M2
94.	Marisol Corona Salinas	200.00 M2
95.	Maritza Hernández Marin	200.00 M2
96.	Elizabeth Morales Alegría	200.00 M2
97.	Morvila Sánchez Pérez	200.00 M2
98.	Norma Antonia del Valle Diaz	200.00 M2
99.	Olga Estrada Ovando	200.00 M2
100.	Olga Lidia López Velázquez	200.00 M2
101.	Olga Lidia Morales Maldonado	200.00 M2
102.	Oliver Pineda Velázquez	200.00 M2
103.	Patricia Gil Zurita	200.00 M2
104.	Pedro García Trujillo	200.00 M2
105.	Pedro López Ruíz	200.00 M2
106.	Rafael Avilés Valenzuela	200.00 M2
107.	Remedios Martínez Martínez	200.00 M2
108.	Rita Torres Hernández	200.00 M2
109.	Roberto Barreto Rocha	200.00 M2
110.	Rodney Juan Cervantes de la Cruz	200.00 M2
111.	Rommel Ramírez Mercado	200.00 M2
112.	Rosa Irene Rodríguez de la Cruz	200.00 M2
113.	Rosa Linda Vidal Cornelio	200.00 M2
114.	Rosario García Álvarez	200.00 M2
115.	Roxana Elizabeth Ramírez Mercado	200.00 M2
116.	Rubí del Carmen Chable López	200.00 M2
117.	Ruth Aguirre Ordoñez	200.00 M2
118.	Ruth López Colorado	200.00 M2
119.	Rutila Lázaro Izquierdo	282.75 M2
120.	Sandra Aurora Domínguez López	200.00 M2
121.	Sarai Lobos Hidalgo	200.00 M2
122.	Sarai Rocha Zurita	200.00 M2
123.	Sary Eneyda Sánchez Sánchez	200.00 M2
124.	Sonia Belinda Ricardez Ruíz	200.00 M2
125.	Sonia de la Riva Juárez	200.00 M2
126.	Zonia Rios Verastegui	200.00 M2
127.	Suri Josefina Hernández Batùn	164.30 M2
128.	Tamara Tabhita García Álvarez	200.00 M2
129.	Tila del Carmen Ruíz Zavala	200.00 M2
130.	Verónica Aguilar Ramón	200.00 M2
131.	Verónica Cornelio Castillo	200.00 M2

132.	Vivani Nahely García Aguirre	200.00 M2
133.	Yesenia López Hernández	200.00 M2
134.	Yesenia Solís Alegría	200.00 M2
135.	Ysidra Torres González	200.00 M2
136.	Ezequiel Velázquez Cantoral	200.00 M2
137.	Teresa Jiménez Patiño	200.00 M2
138.	Magnolia Ramírez Guerrero	200.00 M2
139.	Alan Yamil Hernández Díaz	200.00 M2
140.	María Jesús Acopa Ruíz	200.00 M2
141.	Alejandro López Acopa	200.00 M2
142.	Cecilio Díaz García	140.00 M2
143.	José de la Cruz Ballina Estevan	200.00 M2
144.	Ruth Vidal García	200.00 M2
145.	Denisse Viridiana Sánchez Elber	200.00 M2
146.	María Esther López Villareal	200.00 M2
147.	Edi Díaz Flores	200.00 M2
148.	Dominga Flores Olan	240.00 M2
149.	María Gertrudis Pérez González	200.00 M2
150.	Miguel Ángel Delgado Nolasco	200.00 M2
151.	Lucia Osorio Vázquez	200.00 M2
152.	Lorena Arias Torres	200.00 M2
153.	Aquiles Romero Ramírez	200.00 M2
154.	Gina del Carmen Arias Aguilar	250.00 M2
155.	Santana Zamudio Vázquez	200.00 M2
156.	José Manuel Pérez Méndez	250.00 M2
157.	Esteban Núñez Gómez	200.00 M2
158.	Leticia Hernández Cruz	200.00 M2
159.	Marco Antonio Pinto Castillo	200.00 M2
160.	Jorge Luis Bautista Rodríguez	200.00 M2
161.	Wenner Nanguse Hernández	200.00 M2
162.	Rigoberto Lobos Contreras	200.00 M2
163.	Gloribella Castillo Luna	200.00 M2"

*"**Artículo Segundo.-** Es condición expresa que los lotes de terreno objeto del presente ordenamiento legal, deberán destinarse única y exclusivamente vía donación a favor de las 163 personas de escasos recursos económicos, mencionadas en el artículo anterior, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra, debiendo regularizar dichos lotes en un plazo no mayor de Un (1) año, contado a partir de la presente autorización. Así mismo, los 163 beneficiarios deberán destinar el inmueble donado para la construcción de casa-habitación; así también, estarán impedidos de vender, ceder, hipotecar, embargar, permutar o celebrar otro contrato que tienda a transmitir la propiedad en forma onerosa o gratuita, en un lapso de 5 años, contados a partir de la presente autorización. Cualquier contrato que se celebre contra las presentes disposiciones es nulo de pleno derecho y el lote con todas sus mejoras y acciones será revertido al patrimonio municipal".*

*"**Artículo Tercero.-** Se autoriza al Presidente y al Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de **Reforma, Chiapas,** para que una vez expedidos los instrumentos Jurídicos de propiedad correspondientes, procedan a inscribirlos ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial al que corresponda".*

*"**Artículo Cuarto.-** El Honorable Ayuntamiento Municipal de **Reforma, Chiapas,** deberá informar en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, del uso que haga de la presente autorización".*

*"**Artículo Quinto.-** La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta, que tengan relación con el presente asunto".*

*"**Artículo Sexto.-** Comuníquese la presente autorización al Ayuntamiento de referencia para los efectos legales conducentes".*

Dicho Decreto fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 024, Tomo III, de fecha 27 de marzo de 2013.

Derivado de lo anterior, el biólogo Antonio Lorenzo Guzmán, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Reforma, Chiapas, mediante oficio número HAMR/PM/084SM/2014, de fecha 28 de mayo de 2014, y recibido en la oficialía de partes de este Poder Legislativo, con la misma fecha, envió original del Acta de Cabildo número SE-012/2014, de la Sesión Extraordinaria, de fecha 22 de mayo del presente año, por la cual el cuerpo edilicio del citado municipio, solicitó autorización para prorrogar el plazo a 1 año más, para llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra, previsto en el Artículo Segundo, del Decreto número 172, de fecha 27 de marzo de 2013, emitido por la Comisión Permanente de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, por el cual autorizó al Ayuntamiento de referencia, la desincorporación del patrimonio municipal, de un terreno con superficie de 33,140.05 metros cuadrados, distribuido en 163 lotes, ubicados en la colonia "Nuevo Renacer", de ésa Ciudad, para enajenarlos vía donación a favor de igual número de personas de escasos recursos económicos, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra.

Dicho Ayuntamiento expuso en el Acta de Cabildo mencionada en el párrafo que antecede, como causa de la solicitud de prórroga, que dado a situaciones administrativas y asuntos ajenos a las de su voluntad, no fue posible llevar acabo en tiempo y forma el proceso de escrituración correspondiente.

Por lo que, el oficio número HAMR/PM/084SM/2014, mencionado en líneas anteriores, fue leído en Sesión Ordinaria del Pleno de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, celebrada con fecha 03 de junio de 2014 y otorgándole el trámite legislativo correspondiente, fue turnado para su estudio y elaboración del dictamen, a la Comisión de Hacienda.

En consecuencia la Comisión de Hacienda de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, al haber valorado la solicitud de prórroga al plazo previsto en el Artículo Segundo, descrito en el Decreto número 172, mencionado con antelación, determinó que es procedente autorizar al Ayuntamiento de Reforma, Chiapas, una prórroga por el término de un (1) año, contado a partir del 27 de marzo de 2014, para que concluya el proceso de regularización de la tenencia de la tierra de los 163

lotes de terreno, a favor de las 163 personas de escasos recursos económicos mencionadas en el considerando único del presente ordenamiento.

En consecuencia, mediante Dictamen de fecha 16 de junio de 2014, la citada Comisión Legislativa, aprobó por unanimidad de votos de sus miembros presentes, autorizar al Honorable Ayuntamiento de Reforma, Chiapas, una prórroga por el término de un (1) año, contado a partir del 27 de marzo de 2014, con el objeto de que esté en condiciones de dar cumplimiento al Artículo Segundo, del Decreto número 172, de fecha 27 de marzo del año 2013, emitido por la Comisión Permanente de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, por el cual autorizó al Ayuntamiento de referencia la desincorporación del patrimonio municipal, de un terreno con superficie de 33,140.05 metros cuadrados, distribuido en 163 lotes, ubicados en la colonia "Nuevo Renacer", de ésa Ciudad, para enajenarlos vía donación a favor de igual número de personas de escasos recursos económicos, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, el Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Reforma, Chiapas**, una prórroga por el término de un (1) año, contado a partir del 27 de marzo de 2014, con el objeto de que esté en condiciones de dar cumplimiento al Artículo Segundo, del Decreto número 172, de fecha 27 de marzo del año 2013, emitido por la Comisión Permanente de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, por el cual autorizó al Ayuntamiento de referencia la desincorporación del patrimonio municipal, de un terreno con superficie de 33,140.05 metros cuadrados, distribuido en 163 lotes, ubicados en la colonia "Nuevo Renacer", de ésa Ciudad, para enajenarlos vía donación a favor de igual número de personas de escasos recursos económicos, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra.

Artículo Segundo.- El Honorable Ayuntamiento Municipal de **Reforma, Chiapas,** deberá informar en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, del uso que haga de la presente autorización.

Artículo Tercero.- La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta, que tengan relación con el presente asunto.

Artículo Cuarto.- Comuníquese la presente autorización al Ayuntamiento de referencia para los efectos conducentes.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Ayuntamiento Municipal de **Reforma, Chiapas**, le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 26 días del mes de junio del año dos mil catorce.- D.P.C. Mirna Lucrecia Camacho Pedrero.- D.S.C. Ana del Carmen Valdiviezo Hidalgo.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 26 días del mes de junio del año dos mil catorce.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

Periódico Oficial

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

DIRECTORIO

OSCAR EDUARDO RAMIREZ AGUILAR
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSE RAMON CANCINO IBARRA
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS

CESAR ANDREY MOLINA VELASCO
DIRECTOR DE LEGALIZACION Y PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2° PISO
AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

TEL.: (961) 6 - 13 - 21 - 56

MAIL: periodicof@sgg.chiapas.gob.mx

IMPRESO EN:
TALLERES
GRÁFICOS DE CHIAPAS

CHIAPAS NOS UNE